

ORDENANZA N° 127/84.-

Ramallo, 7 de Noviembre de 1984

VISTO:

La solicitud de adecuación de tarifas presentada por la Empresa de Colectivos "RAMALLO S.R.L."; y

CONSIDERANDO:

El dictamen favorable a tal solicitud, producido por la Comisión de Obras y Servicios Públicos encargada del estudio correspondiente;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase a la Empresa de Colectivos "RAMALLO S.R.L." prestataria del ----- Servicio local de pasajeros entre Ramallo y Villa Ramallo y viceversa, a aplicar en sus servicios la siguiente:

TARIFA:

DESDE RAMALLO A TRISTAN	(1º Sec.)	\$a 12.00
DESDE RAMALLO A CORONA	(2º Sec.)	\$a 18.00
DESDE RAMALLO A EL DESCANSO	(3ºSec.)	\$a 24.00
DESDE RAMALLO A VILLA RAMALLO	(4º Sec.)	\$a 28.00
DESDE VILLA RAMALLO A EL DESCANSO	(1º Sec.)	\$a 12.00
DESDE VILLA RAMALLO A CORONA	(2ºSec.)	\$a 18.00
DESDE VILLA RAMALLO A TRISTAN	(3º Sec.)	\$a 24.00
DESDE VILLA RAMALLO A RAMALLO	(4ºSec.)	\$a 28.00

ESCOLARIDAD PRIMARIA.....\$a 3.00
ESCOLARIDAD SECUNDARIA.....(1º y 2º Sec.) \$a 10.00
ESCOLARIDAD SECUNDARIA.....(3º y 4º Sec.) \$a 15.00

ARTÍCULO 2º) La Empresa está obligada a la entrega de los boletos a los Señores Pa----- sajeros usuarios, mantener actualizadas las pólizas de seguros contra accidentes de Pasajeros y de Vehículos.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 7 DE NOVIEMBRE DE 1984.-----